

Convocatoria “Becas Santander | Excelencia 360° - 2026”

Ya en su preámbulo, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario destaca la importancia y necesidad de fomentar la participación estudiantil en la vida universitaria. Con este objetivo, el 14 de noviembre de 2023 el Consejo de Gobierno aprobó el I Plan de Participación Estudiantil de la UCLM.

Como una medida adicional para lograr el mismo propósito, el Vicerrectorado de Estudiantes de la UCLM convocó en el curso académico 2023-2024 el Premio Estudiante de la UCLM con trayectoria académica y participativa destacada para reconocer la trayectoria de las y los estudiantes con matrícula en estudios de Grado de nuestra universidad que sobresaliesen tanto por su excelencia académica como por su implicación en los distintos ámbitos de participación en la vida universitaria.

Con la misma finalidad, en virtud del programa del Santander, y con una dotación superior, se convoca por segundo curso consecutivo la presente convocatoria para promover el mérito académico y la participación activa en la vida universitaria de los estudiantes matriculados en un grado, que pretende, por un lado, recompensar así a quienes se involucran de manera integral y destacada en todas las oportunidades que le brindan sus años universitarios; y, por otro, ir perfilando modelos que sirvan como referentes y ayuden a poner en valor nuestra institución. de acuerdo a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto

Este programa del Banco Santander persigue premiar el mérito académico y la participación activa en la vida universitaria de estudiantes matriculados en estudios de grado en la Universidad de Castilla-La Mancha.

Segunda.- Cuantía y número de becas

1. El número de becas que concederá la UCLM con cargo a este programa será de 1.
2. El importe de la ayuda es de doce mil euros (12.000 €).
3. La financiación de la ayuda se hará con cargo al convenio firmado entre la UCLM y el Banco Santander. Concretamente, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto de la UCLM 00310S5360.422D.48006, por un importe total de 12.000 €.


Tercera.- Destinatarios y requisitos

Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser beneficiarios de este Programa los estudiantes universitarios que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en el curso académico 2025/2026 en estudios oficiales de **grado** en la Universidad de Castilla-La Mancha con expediente académico excelente. A estos efectos se considerará como expediente académico excelente aquél en el que la **nota media** del estudiante sea **igual o superior a 8,5** sobre 10. No podrán solicitar esta ayuda aquellas personas matriculadas en otras universidades y que realicen estancias temporales en la UCLM, en virtud de programas nacionales o internacionales de movilidad.
2. Los estudiantes deben haber superado **al menos 180 créditos** en una titulación de Grado.
3. **Que hayan participado significativamente en la vida universitaria** de la Institución. A tal efecto, la Universidad tendrá en cuenta aportaciones significativas a nivel social, cultural o deportivo y/ o haber

Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad

Universidad de Castilla-La Mancha
Rectorado | Altagracia, 50 | 13071, Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 343 | Vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	0UvukAj26q	Página: 1 / 6	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA		02-02-2026 09:36:58	
 0UvukAj26q			

participado en programas tales como:

- realización de prácticas en empresas (según el número de horas de prácticas realizadas en empresas)
 - desarrollo de habilidades profesionales y/o emprendedoras (en función del número de horas dedicadas a formación complementaria)
 - proyección internacional del currículum vitae (se considera el conocimiento de idiomas y la participación en programas de intercambio)
 - implicación y preocupación social, colaboración con ONG, tutor asesor de estudiantes o actividades de representación estudiantil.
4. Estar inscritos en el Programa “Becas Santander | Excelencia 360° - 2026” a través de la página web habilitada a dicho efecto: [Santander Open Academy](https://www.santanderopenacademy.com).

Los requisitos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de solicitudes. La UCLM verificará el cumplimiento de los requisitos relativos a los estudios cursados y la nota media ponderada del expediente con la información que obra en las bases de datos de la propia universidad.

Adicionalmente, se podrá tener en cuenta otros criterios de superación personal, que se acrediten documentalmente, derivados de situaciones adversas sobrevenidas o relacionadas con discapacidad acreditada superior al 33% o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

No podrán optar a esta Beca aquellos estudiantes que hayan sido beneficiarios de la misma en ediciones anteriores del Programa, así como la persona que obtuvo el Premio al Estudiante de la UCLM con trayectoria académica y participativa destacada otorgado en el curso 2023-2024


Cuarta.- Documentación, forma de presentación y plazo de solicitud

1. Para participar en la convocatoria será obligatorio inscribirse en la plataforma del Banco de Santander, [Santander Open Academy](https://www.santanderopenacademy.com), dentro del plazo establecido.
2. Asimismo, las personas solicitantes deberán acreditar documentalmente la participación significativa en la vida universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), mediante la aportación de la documentación justificativa correspondiente a los méritos alegados, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la base quinta. La documentación deberá remitirse al buzón de correo electrónico becas.santander.progreso@uclm.es, dentro del plazo de solicitud (del 3 de febrero al 7 de mayo de 2026, ambos inclusive), debidamente escaneada, completa y claramente legible. Documentación que es necesario aportar:

- a) **Un PDF con la acreditación del nivel de idiomas** (certificados oficiales).
- b) **PDF independientes por cada tipo de participación**, incluyendo todos los méritos que se tengan:
 - b.1 - Actividades académicas (cursos, seminarios, congresos, etc.).
 - b.2 - Programas de movilidad nacional o internacional.
 - b.3 - Proyectos de emprendimiento, divulgación o investigación.
 - b.4 - Actividades de colaboración entre iguales (mentorías, ligas de debate, etc.).
 - b.5 - Representación o asociacionismo estudiantil.
 - b.6 - Actividades deportivas, culturales o de responsabilidad social (voluntariado, ONG, etc.).

Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad

Universidad de Castilla-La Mancha
 Rectorado | Altagracia, 50 | 13071, Ciudad Real
 Tel.: (+34) 926 295 343 | Vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	0UvukAj26q		Página: 2 / 6
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA		02-02-2026 09:36:58	
 0UvukAj26q			

- c) **Un PDF adicional** con una breve explicación donde se indique los méritos aportados en cada tipo/bloque de participación.

Importante

- Los documentos deben estar **claramente escaneados y ser legibles**.
 - Cada PDF debe estar **bien nombrado** (por ejemplo: *Idiomas.pdf, Representación_estudiantil.pdf*).
 - Solo se valorarán los méritos **correctamente acreditados**.
3. En el proceso de inscripción, las personas solicitantes deberán facilitar su cuenta de correo electrónico institucional de la UCLM, que será el único medio utilizado para cualquier comunicación relacionada con esta convocatoria.

Quinta.- Criterios de valoración

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes apartados

1. **Nota media ponderada del expediente académico (hasta 13 puntos):** Será calculada del siguiente modo:

$$NMP = NE * IP$$

Donde:

NMP = Nota media ponderada.

NE = Nota del expediente, que se establecerá según el *Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional*.

IP = Índice de ponderación en función de la rama de conocimiento a la que estén adscritos los estudios cursados:

- Ciencias Sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades: 1
- Ciencias de la Salud: 1,03
- Ciencias 1,04
- Ingenierías y Arquitectura 1,05


2. **Participación significativa en la vida universitaria de la UCLM (hasta 7 puntos):** La puntuación será otorgada por la Comisión en base a la documentación expedida por el órgano competente que acredite en cada caso los siguientes aspectos de cada candidato:

- acreditación del nivel de idiomas.
- participación en actividades académicas complementarias con reconocimiento de créditos: talleres, seminarios, cursos, congresos.
- participación en programas de movilidad nacional o internacional.
- proyectos de emprendimiento, divulgación o investigación.
- actividades de colaboración entre iguales (promoción universitaria, programas de mentoría, competiciones, ligas de debate).
- representación o asociacionismo estudiantil.
- actividades deportivas, culturales o de responsabilidad social (programas de voluntariado, ONG).

3. **Otros criterios de superación personal** derivados de situaciones adversas sobrevenidas o

Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad

Universidad de Castilla-La Mancha
 Rectorado | Altagracia, 50 | 13071, Ciudad Real
 Tel.: (+34) 926 295 343 | Vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	0UvukAj26q		Página: 3 / 6
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA		02-02-2026 09:36:58	
 0UvukAj26q			

relacionadas con discapacidad acreditada superior al 33% o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas. **(hasta 2 puntos)**.

Se valorarán los méritos conseguidos durante el período universitario en el que se cursa el Grado por el que se opta a la beca

En caso de empate en la puntuación final, se dará preferencia a quienes hayan superado un mayor número de créditos.

Sexta.- Documentación acreditativa en caso de discapacidad

En caso de que la persona candidata esté afectada por discapacidad, dentro del mismo plazo fijado para la solicitud, deberá remitirse al correo electrónico becas.santander.progreso@uclm.es la siguiente documentación acreditativa. Se deberá indicar en el asunto “Documentación Santander | Excelencia 360º - 2026”.

- Fotocopia del certificado o tarjeta de discapacidad vigente.
- Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa debidamente cumplimentada y firmada. El documento está disponible para su descarga en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad como anexo a la presente convocatoria. La UCLM custodiará en exclusiva dicho documento.


Séptima.- Procedimiento

1. Se constituirá una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:
 - a) Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
 - b) Vicerrector de Cultura, Deporte y Compromiso Social, o persona en quien delegue
 - c) Vicerrector de Estudios, Calidad y Acreditación, o persona en quien delegue
 - d) Representante del estudiantado.
 - e) Responsable del Gabinete del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, que a su vez actuará como secretario.

La presidenta de la Comisión de Selección podrá solicitar el asesoramiento especializado y los informes técnicos que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
2. La Comisión de Selección comprobará el cumplimiento de los requisitos y podrá requerir a quienes presenten solicitud que subsanen posibles faltas o errores o que aporten la información o la documentación que se estime necesaria para la adecuada valoración de las solicitudes. No obstante lo anterior, será causa de exclusión directa no aportar la documentación preceptiva en el plazo de solicitud.
3. La Comisión de Selección elaborará la propuesta de resolución con la asignación provisional de las ayudas, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la UCLM para conocimiento de las personas solicitantes. Esta resolución establecerá un plazo de tres días para la presentación de alegaciones.
4. Finalizado dicho plazo, la Comisión resolverá las alegaciones presentadas y acordará la propuesta de adjudicación definitiva, que será adoptada por Resolución del Rector.
5. La Resolución definitiva incluirá la persona beneficiaria y la lista de espera por orden de prelación que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la UCLM.
6. La resolución por la que se acuerde la concesión o denegación de las becas agota la vía administrativa y contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del *Procedimiento*

Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad

Universidad de Castilla-La Mancha
 Rectorado | Altagracia, 50 | 13071, Ciudad Real
 Tel.: (+34) 926 295 343 | Vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	0UvukAj26q		Página: 4 / 6
FIRMADO POR	ROMERO IZQUIERDO AMAYA	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		02-02-2026 09:36:58	
 0UvukAj26q			

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Octava.- Aceptación y abono de la beca

1. La persona beneficiaria deberá **aceptar expresamente** la beca asignada a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Banco Santander [Santander Open Academy](#).
2. En caso de que, tras la resolución de la convocatoria, la persona beneficiaria no formalice la aceptación de la ayuda concedida en el plazo que se determine, se entenderá que renuncia a la misma. La UCLM resolverá la concesión de dicha ayuda a la persona que, cumpliendo los requisitos, hubiera quedado siguiente en la ordenación realizada por la Comisión de Selección.
3. Se establecerá un plazo de reasignación de becas, en el supuesto de que se produzca la situación citada en el apartado anterior, en el que la nueva persona adjudicataria deberá aceptar la beca en el plazo que se establezca en la página web [Santander Open Academy](#).
4. Concluidos los plazos referidos, la UCLM materializará el abono de la beca mediante un ingreso en la **cuenta de Banco Santander** de la persona adjudicataria, una vez que haya aceptado la beca.
5. A este premio se le aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el Beneficiario del premio de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Beneficiario del premio será de su exclusiva responsabilidad).

Novena.- Incompatibilidades

La percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta a las Ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado.


Décima.- Obligaciones de la persona beneficiaria

1. La/el estudiante que obtenga la **Beca Santander | Excelencia 360° 2026** quedará obligada a:
 - a) Aceptar las bases de la presente convocatoria.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que le pueda ser requerida al efecto.
 - c) Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
2. El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

Undécima.- Protección de datos de carácter personal

1. En cumplimiento de lo previsto en el *Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679* y la *Ley Orgánica 3/2018*, de 5 de diciembre, de *Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, la responsable del tratamiento de los datos con objeto de esta convocatoria es la UCLM. La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de becas de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.

Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad
 Universidad de Castilla-La Mancha
 Rectorado | Altagracia, 50 | 13071, Ciudad Real
 Tel.: (+34) 926 295 343 | Vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	0UvukAj26q		Página: 5 / 6
FIRMADO POR	ROMERO IZQUIERDO AMAYA	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		02-02-2026 09:36:58	
 0UvukAj26q			

2. Las personas interesadas pueden consultar sus datos personales almacenados en ficheros de la UCLM a través del sitio web www.uclm.es, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión, y los demás derechos recogidos en la normativa de protección de datos personales, mediante solicitud dirigida por escrito al delegado de protección de datos de la UCLM, en la dirección postal indicada o en el correo electrónico proteccion.datos@uclm.es. Deberán acompañar la petición de un documento que acredite su identidad.
3. Puede obtener más información sobre el tratamiento de sus datos personales y obtener el *Código de Conducta de Protección de Datos Personales en la Universidad de Castilla-La Mancha* en la dirección de Internet www.uclm.es/psi.
4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria y de la política de protección de datos.


Duodécima.- Recursos

1. La presente convocatoria podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la UCLM.
2. No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta convocatoria recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ciudad Real, en la fecha abajo indicada

EL RECTOR,
P.D. La Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad
 (Resolución de 13/01/2025, D.O.C.M. de 15/01/2025 y 24/01/2025)
 Amaya Romero Izquierdo.

Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad
 Universidad de Castilla-La Mancha
 Rectorado | Altagracia, 50 | 13071, Ciudad Real
 Tel.: (+34) 926 295 343 | Vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	0UvukAj26q		Página: 6 / 6
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA		02-02-2026 09:36:58	
 0UvukAj26q			